

Novo 2017



## MEMORANDUM N° 211

DE : DOMINIQUE HERVÉ ESPEJO  
FISCAL

A : MARIE CLAUDE PLUMER BODIN  
JEFE DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

MAT. : Remite presentación Constructora Vain Ltda.

FECHA. : 09 NOV 2016

---

1° El 17 de octubre de 2016, por medio de Memorándum OBB N° 026, se solicitó la adopción de medidas provisionales respecto de Constructora Vain Ltda., señalando que existe riesgo para la salud de las personas, por la constante superación de la norma de emisión de ruidos, que se generarían en la construcción del proyecto "Condominio Los Presidentes 2". Las medidas que se solicitaron, corresponden a las establecidas en el artículo 48 literales a), c) y f), esto es, la paralización inmediata, parcial y temporal de las obras de hincado de pilotes (Art.48° letra c), la construcción de medidas de corrección, seguridad o control que impidan la continuidad en la producción del riesgo o del daño (Art.48° letra a), y la ejecución de un estudio acústico (Art.48° letra f).

2° Con fecha 19 de octubre de 2016, la SMA solicitó a S.S. Ilustre Tribunal autorizar la adopción de la medida provisional pre-procedimental de detención de funcionamiento de las actividades de pilotaje en la construcción del proyecto "Condominio Los Presidentes 2", a cargo de la empresa constructora Vain Ltda., ubicada en la Región del Biobío, comuna de Hualpén, por el plazo de 15 días hábiles.

3° S.S. Ilustre entregó dicha autorización mediante resolución de fecha 20 de octubre de 2016, notificada a esta parte con fecha 21 de octubre de 2016. En esa misma resolución se ordenó a esta Servicio informar "dentro de los 10 días contados desde la notificación de la presente resolución, acerca de la adopción de las medidas destinadas a la corrección, seguridad o control que impidan la continuidad en la producción del riesgo y daño denunciado, especialmente aquellas indicadas en su Memorándum OBB N° 026/2016".

4° Al respecto, mediante Resolución Exenta N° 1000, de 21 de octubre de 2016, esta SMA, luego de contar con la autorización de S.S. Ilustre, ordenó a Constructora Vain Ltda. lo siguiente:

**"PRIMERO:** Adóptese por Constructora Vain Ltda., en la construcción de su proyecto "Condominio Los Presidentes 2", las medidas provisionales de conformidad a lo dispuesto en la letra a) y d) del artículo 48 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, por un plazo de 15 días hábiles, contados desde la notificación de la presente resolución. Lo anterior, debido a que en atención a los antecedentes expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, se hace evidente la urgencia en la adopción de las medidas que se ordenan.

I.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 48 letra d) de la LO-SMA, (...) se ordena la detención del funcionamiento de las obras de hincado de pilotes en la construcción del proyecto Condominio Los

*Presidentes 2, mientras la máquina pilotera detenida deberá ser aislada, de acuerdo a lo que se ordena a continuación, por un plazo de 15 días hábiles.*

*(...)*

*II.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 48 letra a) de la LO-SMA, y como medidas de corrección, seguridad o control que impidan la continuidad en la producción del riesgo o del daño, Constructora Vain Ltda. deberá ejecutar las siguientes medidas, dentro del plazo que se indique, dando cuenta de ellas por medio de un reporte de cumplimiento que se debe entregar a la SMA, dentro de doce (12) días hábiles, contados desde la notificación de la presente resolución. Las medidas que se deben ejecutar son:*

*1) En un plazo de 7 días hábiles, se deberán construir encierros acústicos para aquellos equipos que se encuentren estáticos en la faena, tales como la planta fija de hormigón.*

*2) En un plazo de 7 días hábiles, se deberán construir Semi-encierros acústicos para las faenas que se encuentran móviles o semi-fijas en un sector determinado de la obra, tales como, áreas de corte de material y enfierraduras mediante galletera, preparación de estructuras a instalar, acopio de fierros y otros materiales.*

*3) En un plazo de 10 días hábiles, se deberán instalar pantallas acústicas móviles, en todo el perímetro de las obras, hasta una altura de 6 metros. Estas pantallas deberán complementar la pandereta de hormigón existente como división provisoria, en el entendido que la mayor parte de los receptores, se encuentran en viviendas de 1 y 2 pisos instaladas en el perímetro de las obras.*

**SEGUNDO:** *Para verificar lo anterior, en el informe que el titular deberá remitir a la SMA en el plazo de doce (12) días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución, se deberá dar cuenta de:*

*(i) La forma en que se implementaron las medidas indicadas, señalando el tipo de material utilizado y describiendo las obras ejecutadas;*

*(ii) Fotografías datadas y autorizadas ante notario, de la obra, donde se refleje la ejecución de lo ordenado"*

5° La referida Resolución Exenta N° 1000, fue notificada el día viernes 21 de octubre de 2016.

6° Con fecha 2 de noviembre de 2016, Constructora Vain hizo una presentación ante esta Superintendencia "en respuesta a resolución exenta N° 1000, de fecha 21 de octubre de 2016". En ella expresa las acciones que han adoptado desde el inicio de la construcción, para mitigar los ruidos en pro de solucionar los problemas e inquietudes de la comunidad en torno al ruido.

Entre los documentos que acompaña, se encuentra una carta Gantt con los plazos para ejecutar las medidas de mitigación ordenadas. Plazos que en nada difieren a lo ordenado mediante resolución exenta N° 1000, pues el primer día hábil a partir del cual se comienza a computar el plazo, es el día 24 de octubre. En consecuencia, el plazo de 12 días hábiles con que cuenta el titular para informar, vence el día jueves 10 de noviembre, y el plazo de 15 días hábiles vence el día martes 15 de noviembre.

7° Con fecha 4 de noviembre de 2016, con el fin de entregar un reporte completo a S.S. Ilustre, personal de la SMA fue a terreno a verificar el estado de implementación de las medidas ordenadas.



En dicha inspección se logró verificar que la maquina pilotoera estaba detenida, y el estado de avance de las otras medidas provisionales, en específico, se verificó la implementación de dichas medidas en el área de acopio de estructuras metálicas, en el área de acopio de materiales, el encierro en la zona de corte, y los avances en la planta de hormigón.

8° Finalmente, hacemos presente que Constructora Vain, el día 10 de noviembre de 2016, debería entregar un informe respecto de la implementación de las medidas ordenadas para mitigar la emisión de ruidos molestos.

9° En atención a lo expuesto, se remite a la División de Sanción y Cumplimiento, la presentación de Constructora Vain Ltda. de fecha 2 de noviembre de 2016, para el análisis pertinente en el contexto de una eventual formulación de cargos.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

*S.H.*  
*Dominique Hervé Espejo*  
DOMINIQUE HERVÉ ESPEJO  
FISCAL  
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

*BVG*  
BVG

Adj.

- Carta Constructora Vain Ltda, de 2 de noviembre de 2016

